

LEY N° 5211

Círculo de Periodistas de la Provincia (Subsidio)

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar, en calidad de subsidio y por una sola vez, al Círculo de Periodistas de la provincia de Buenos Aires, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 $\frac{m}{n}$.).

Art. 2º La Institución beneficiaria deberá invertir la suma acordada por el artículo anterior de la siguiente manera: Para ampliación del edificio social sito en la calle 48 N° 530 de la ciudad de La Plata, pesos 300.000; para refuerzo del fondo de seguro de vida e incapacidad, \$ 50.000; para ampliación del fondo de Ayuda Mutua, \$ 25.000, para muebles y útiles en la escuela de Periodismo, \$ 25.000; para urbanización y amueblamiento de la Casa de Descanso para Periodistas ubicada en Punta Lara (La Plata), \$ 50.000; para ampliación de la Biblioteca Pública, \$ 15.000; para mobiliario destinado a la sede social, \$ 26.000 y para el pago de la hipoteca con que se encuentra grabado actualmente el edificio de la sede social, \$ 9.000.

Art. 3º Las obras a efectuar como también las adquisiciones deberán someterse, para su previa aprobación al Poder Ejecutivo, en lo que a proyecto, planos y presupuestos se refiere; debiendo rendir cuenta detallada de la inversión de los fondos acordados a la Contaduría de la Provincia.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se pagará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 44.419.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Proyecto del Senador Vanrell Suau. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo I, págs. 1007/09. (Agosto 8 de 1947).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2039/42. (Octubre 16 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos. Tomo III, págs. 2664/65. (Octubre 21 de 1947).

Despacho de Comisión y sanción definitiva. Tomo IV, págs. 3876/77. (Octubre 30 de 1947).

Texto definitivo. Tomo IV, pág. 4063 (Octubre 30 de 1947).